



## **RESOLUCIÓN RESPUESTA ASA-OIR No 135-2024**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/ OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, (ASA).** En el Distrito de San Salvador, del Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas, con cuarenta y nueve minutos, del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **ASA-OIR No 125-2024** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución y admitida el día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, con Referencia **ASA-OIR No 127-2024** por parte de: [REDACTED], quien se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

*“Qué políticas, planes, programas, proyectos o marcos jurídicos ha adoptado este Ministerio, en el año 2023, con el fin de proteger el derecho humano al agua frente a actividades industriales, inmobiliarias, extractivas, turísticas y de cualquier otra naturaleza.”*

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

Considerando que la solicitud cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a solicitar dicha información mediante memorándum ASA-UAIP-99-2024, a La Dirección Técnica de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.

Con base a las disposiciones citadas, Sobre la base de los arts. 2, 72 LAIP, 56 57, 58 de su Reglamento, 17 y 18 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese al señor [REDACTED], la información, remitida por medio de Memorándum **ASA-DTE-DPH-65-2024** de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro de parte de la Dirección Técnica de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA).

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono: 2521-9807;  
correo electrónico: [oir@asa.gob.sv](mailto:oir@asa.gob.sv), <http://www.asa.gob.sv>

**NOTIFÍQUESE. -**



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Lcda. *Claudia María Medrano de Hernández*  
Oficial de Información, ASA

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.*

## MEMORÁNDUM

ASA-DTE-DPH-65-2024

**Para:** Claudia María Medrano de Hernández  
Jefe de la UAIP



Aprobado digitalmente  
por: Mario Hernán  
Pérez Flores. Fecha:  
24/09/2024 14:40:33

**De:** ·Mario Hernán Pérez Flores  
Director Técnico

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información

**Fecha:** martes, 24 de septiembre de 2024

En respuesta a la solicitud de información relacionada con "qué políticas, planes, programas, proyectos o marcos jurídicos ha adoptado este Ministerio [la ASA], en el año 2023, con el fin de proteger el derecho humano al agua frente a actividades industriales, inmobiliarias, extractivas, turísticas y de cualquier otra naturaleza", se procede a mencionar que:

El derecho humano al agua es un principio fundamental que establece el acceso al agua potable y segura como un derecho esencial para la vida y la dignidad humana. En el contexto de El Salvador, la entrada en vigor de la Ley General de los Recursos Hídricos reconoce explícitamente este derecho, garantizando que toda la población tenga acceso a agua de calidad, suficiente, segura, accesible y asequible. Este derecho, al ser parte del objetivo de la Ley, se convierte en el eje central que guía toda la labor de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), abarcando políticas, planes, programas, proyectos y marcos jurídicos, entre otros.

El artículo 63 de la Ley establece que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) debe garantizar el uso y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico, vinculando el derecho humano al agua de acuerdo con el siguiente orden: 1) agua para consumo humano y uso doméstico; 2) uso para la sostenibilidad de los ecosistemas; 3) uso agropecuario, asegurando la seguridad alimentaria; 4) uso para la generación de energía eléctrica; 5) uso industrial y comercial; 6) usos recreativos; y 7) otros usos. En este sentido, la Ley mandata que, las aguas utilizadas y necesarias para el consumo humano y uso doméstico tienen

Página 1 de 2

prioridad y su uso no puede ser supeditado ni condicionado a cualquier otro uso; su única restricción estará dada por el régimen de caudales ambientales definidos para la fuente de agua. Los usos prioritarios establecen una jerarquía y no son excluyentes entre sí, salvo en caso de conflictos entre usos distintos o por disponibilidad, el uso inmediato superior adquirirá preeminencia.

De esta manera, el derecho humano al agua debe ser priorizado frente a actividades industriales, inmobiliarias, extractivas, turísticas y de cualquier otra naturaleza. Esto se debe a que el acceso al agua potable es esencial para la vida y la dignidad humana, mientras que muchas de estas actividades pueden comprometer la disponibilidad y calidad del agua.

Los instrumentos de gestión establecidos por la Ley como, por ejemplo, el Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos y la Política Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico; así como, el Plan Estratégico Institucional, el marco legal, el marco institucional, los programas, proyectos y alianzas de la ASA consideran la protección del derecho humano al agua en su diseño y ejecución, asegurando que se priorice el acceso equitativo y sostenible al agua potable, promoviendo la participación comunitaria y protegiendo los recursos hídricos frente a actividades que puedan comprometer su disponibilidad y calidad.

Sin embargo, en la sección "Marco de gestión Estratégica" del Portal de Transparencia del Gobierno de El Salvador puede encontrar las obras en ejecución de la ASA durante 2023 como por ejemplo: La adquisición de equipo de filtración osmosis inversa para la potabilización del agua del lago de Coatepeque, destinada para el consumo humano y; la Construcción de Centro Escolar Cantón Las Hojas, con enfoque de economía circular y resiliencia al cambio climático, distrito de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz (Plan Piloto). Adicionalmente, en el Plan Operativo Anual 2023 puede encontrar la Clasificación por acciones Estratégicas y Específicas que incluye un listado iniciativas y proyectos según tipo y área responsable dentro de la institución. Además, en la opción Servicios se publican los servicios ofrecidos por la institución indicando los lugares y horarios de atención, el procedimiento necesario para acceder a ellos, entre otros.

- Obras en ejecución: [https://www.transparencia.gob.sv/institutions/asa/executing\\_works](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/asa/executing_works)
- Plan Operativo Anual: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/asa/documents/plan-operativo-anual>
- Servicios: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/asa/services>

Edson Arantes Magaña Alarcón  
Subdirección de Planificación Hídrica